

## **CG42/2013**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL LORENZO CÓRDOVA VIANELLO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN CONSECUENCIA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. Mediante reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1990, se contempló la creación de un organismo público responsable de organizar los procesos electorales federales.
- II. Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, en cuyo libro tercero, título primero, se creó el Instituto Federal Electoral como un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales.
- III. El 14 de enero del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el actual Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que generó la necesidad de integrar las comisiones permanentes del Consejo General que dicho ordenamiento establece.
- IV. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes.

- V. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG299/2008, por el que se expidió el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección.
- VI. Desde la aprobación del Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, el Consejo General ha aprobado diversos Acuerdos, a fin de mantener debidamente integradas sus comisiones permanentes, entre otras causas, en virtud de la rotación anual de la presidencia de las mismas, la conclusión del cargo de Consejero Electoral, las solicitudes de los propios Consejeros Electorales y la integración incompleta del Consejo General.
- VII. El 15 de diciembre de 2011, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de La Unión, designó a tres Consejeros Electorales, quienes ocuparán el cargo hasta el 30 de octubre del año 2019. Los Consejeros Electorales designados son los ciudadanos: Lorenzo Córdova Vianello, Sergio García Ramírez y María Marván Laborde. El decreto de designación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2011.
- VIII. En sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG473/2011, por el que se establece la integración de las Comisiones del Instituto Federal Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- IX. En sesión extraordinaria privada celebrada el 30 de enero de 2012, los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con voto unánime, decidieron aprobar la designación del Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez como Presidente de dicha Comisión y consecuentemente, Presidente del Comité de Radio y Televisión de este Instituto.
- X. En sesión extraordinaria celebrada el primer día del mes de febrero de 2012, el Consejo General del IFE aprobó por unanimidad el acuerdo CG51/2012 por el que se ratificó la propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de designar al Consejero Electoral Marco Antonio Baños

Martínez como Presidente de dicha Comisión, y en consecuencia, Presidente del Comité de Radio y Televisión.

- XI. En sesión extraordinaria celebrada el 21 de enero de 2013, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos decidieron unánimemente designar al Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello como Presidente de dicha Comisión y en consecuencia será él también quien presida al Comité de Radio y Televisión de este Instituto.

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral.
4. Que el artículo 108 de la norma federal electoral, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 116 párrafos 2 y 5 del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos funcionara de manera permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Asimismo, establece que la Consejera o Consejero que ocupe la presidencia de cualquier comisión será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
7. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que la Sección Primera del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, contiene el articulado regulador del funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Órgano Constitucional Autónomo.
9. Que los artículo 6, 7, 8, 9, 11 y 12 del citado Reglamento Interior, establecen, entre otras cosas, el número de Comisiones Permanentes con que contará el Consejo General para el adecuado desempeño de sus atribuciones. Asimismo, en dichas disposiciones se indican las obligaciones de estos Órganos Colegiados, así como la forma de su integración, presidencia, duración y rotación de la misma.
10. Que en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral se mandata que en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación de Consejero Electoral en quien recaiga esa responsabilidad. Asimismo establecen que a la conclusión del periodo de

duración de la presidencia, los integrantes de la Comisión, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Además, se indica que la designación deberá ser ratificada por el Consejo General del IFE.

11. Que en sesión extraordinaria celebrada el 21 de enero de 2013, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos decidieron de común acuerdo designar al Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello como Presidente de dicha Comisión y en consecuencia será él también quien presida al Comité de Radio y Televisión de este Instituto.
12. Que en razón de las circunstancias planteadas y a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales procede que el Consejo General ratifique la designación del Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello como Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en consecuencia, Presidente del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo 2; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se designa al Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello como Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en consecuencia, Presidente del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

**Segundo.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

## **T R A N S I T O R I O**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de enero de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**